

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100306951



Bogotá D.C. 25-08-2026

Señor@

ANONIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: 310 258 0231

Email: quejaanonimoqueja@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDR No. 20262100391562, queja por la administración y operatividad de los escenarios deportivos ubicados en el parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles.

Respetado señor y/o señora

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

“(…) Que se adelante una investigación administrativa sobre la gestión desarrollada por la contratista Sonia Rineth Barón en la administración de la cancha de tenis de Rincón de Los Ángeles. (…)”

Sobre la cual, de manera atenta nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Una vez verificadas las plataformas geográficas del IDECA, DADEP, SINUPOT y el Sistema Distrital de Parques, se encontró que en la dirección CARRERA 77 TRANSVERSAL 77 CON DIAGONAL 6F 6D COSTADO NORORIENTAL de la localidad de Kennedy se encuentra ubicado el parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles, el cual es gestionado por el IDR por medio del parque estructurante 08-200 Castilla.

En atención a su solicitud le comunicamos que, la contratista Sonia Barón estuvo vinculada con la entidad, en su más reciente contrato, desde el pasado 16 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 y su objeto contractual fue *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión para acompañar y realizar las actividades relacionadas con la promoción de la participación comunitaria y el seguimiento al uso adecuado préstamo y aprovechamiento de las canchas y escenarios recreodeportivos administrados por el IDR fomentando su apropiación ciudadana y garantizando su sostenibilidad física social y ambiental”*.

En este sentido, las obligaciones específicas de la contratista, entre las que se encontraban *“Realizar la asignación de reservas y seguimiento de las franjas de práctica libre y autorizaciones de uso del escenario asignado”, “Reportar acciones de*

Página 1 de 6

mantenimiento, novedades o daños de las condiciones físicas de la grama y su entorno, utilizando los mecanismos de información dispuestos para este fin” y/o “Realizar semanalmente talleres, conversaciones o actividades con los usuarios para recordar normas y condiciones de uso que prolonguen el buen estado de la grama y el entorno”, entre otras, estaban relacionadas con la operatividad del escenario, con el propósito de fomentar la apropiación adecuada de los parques de proximidad en los cuales fue necesaria su gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que, aunque El IDRD, como entidad administradora del espacio público en el marco del POT Decreto 555 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y del Decreto 670 de 2025 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”**, tiene la competencia de administrar, operar y mantener física y ambientalmente la red de parques estructurantes, de proximidad, escenarios especiales y bienes fiscales, la responsabilidad de administrar los parques de proximidad, entendiendo esta como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, como dinero, tiempo, materiales y personal, no estaban asociadas en las actividades de la contratista Sonia Barón, ya que la misma hace parte de la Subdirección técnica de parques del IDRD, por medio del área de Administración de escenarios con sus diferentes apoyos.

Por lo tanto, inicialmente ofrecemos disculpas por las situaciones extracontractuales que se hayan podido presentar con la contratista en mención, nuestro compromiso como entidad administradora del parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles, será realizar la verificación de las actividades desarrolladas en el tiempo de su gestión y en caso de evidenciarse situaciones anómalas, se implementarán de manera inmediata acciones correctivas.

“(…) revisen los registros históricos de reservas, cancelaciones, reprogramaciones y bloqueos de horarios, verificando especialmente aquellas justificadas por condiciones climáticas. (…)”

En atención a su solicitud le informamos que, conforme con lo mencionado en la Resolución IDRD No 344 de 2025 **“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”**, Capítulo 6. **CONDICIONES Y REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MÓDULOS (página 94)**, *“Cuando existan causas justificadas, como condiciones climáticas adversas, programas institucionales, acciones de mantenimiento o circunstancias de orden público, el responsable del escenario podrá, previa solicitud del titular del acto administrativo o autorización, reprogramar las actividades autorizadas según la disponibilidad horaria del espacio”*

En virtud de lo mencionado, esta entidad ha autorizado reprogramaciones por lluvia a reservas realizadas por medio de la plataforma digital Portal Ciudadano IDRD, previa solicitud por parte del beneficiario vía correo electrónico a Jonathan.yepes@idrd.gov.co. A continuación, se comparte la lista de horarios autorizados para reprogramación durante el año 2026:

FECHA DE PAGO	DÍA RESERVA	DÍA DE	SOLICITANTE
---------------	-------------	--------	-------------

Página 2 de 6

	INICIAL	REPROGRAMACIÓN	
27/04/2026 9:01	2/05/2026 09:00:00 a 11:00:00	Reprogramación 30 de mayo 09:00:00 a 11:00:00	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ SERRANO
18/05/2026 9:01	22/05/2026 07:00:00 a 09:00:00	Reprogramación 29 de mayo 07:00:00 a 09:00:00	ERICK GUSTAVO PEREZ PLAZAS
18/05/2026 9:11	21/05/2026 14:00:00 a 16:00:00	Reprogramación 28 de mayo 14:00:00 a 16:00:00	ERICK GUSTAVO PEREZ PLAZAS
25/05/2026 9:02	2026-05-29 14:00:00 a 16:00:00	Reprogramación 05 de junio 14:00:00 a 16:00:00	CARLOS EDUARDO SEGURA RODRIGUEZ
25/05/2026 9:01	27/05/2026 09:00:00 a 11:00:00	Reprogramación 03 de junio 09:00:00 a 11:00:00	GUSTAVO PEREZ CARDENAS
1/06/2026 9:07	2026-06-05 07:00:00 a 08:00:00	Reprogramación 19 de junio 07:00:00 a 08:00:00	EDGAR MAURICIO BENAVIDES BERNAL

Ahora bien, es importante resaltar que, las franjas autorizadas por medio del Auxiliar de participación ciudadana, es decir los horarios en **Práctica Libre con Reserva y Sin Pago**: *“Esta modalidad permite la realización de actividades deportivas y recreativas con reserva previa, pero sin ningún costo asociado. Se autoriza únicamente en campos sintéticos y canchas de tenis para prácticas recreativas, con un límite de una hora de uso y sin incluir servicios de arbitraje. No aplica para torneos ni actividades competitivas”,* de acuerdo con lo mencionado en el capítulo 6. **CONDICIONES Y REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MÓDULOS**, no son susceptibles de reprogramación y su uso es de máximo una hora por persona a la semana, con el propósito de garantizar el principio de equidad en el espacio público.

“(…) Que se investigue si existió algún beneficio o trato preferencial a favor del señor Carlos Segura, teniendo en cuenta el eventual vínculo con la contratista. (…)”

El IDRD como entidad encargada de la administración de la red de parques y escenarios especiales, autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante actos administrativos y franjas de práctica libre para uso de los espacios solicitados, para lo cual se fundamenta en la Resolución No 344 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”,* comparto enlace donde podrá ubicar este documento <https://www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento>.

En este mismo sentido, el anterior instrumento normativo fue diseñado bajo diferentes principios de acceso al espacio público, en el cual se encuentra el principio de Universalidad mencionado en el Capítulo 1. **Marco Normativo - 2.5 Definiciones - Principios orientadores de la gestión del Protocolo de aprovechamiento económico del IDRD**, el cual debe garantizar que, *“(…) los espacios públicos administrados por el IDRD sean accesibles para todas las personas sin distinción. La universalidad asegura*

que las actividades de aprovechamiento económico respeten el derecho al uso común, promoviendo inclusión y acceso equitativo (...)

Dando respuesta a su solicitud le indicamos que, una vez realizado el seguimiento a las reservas autorizadas en el campo de tenis del parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles, por medio de la modalidad **Práctica Libre con Reserva y Sin Pago**, se evidenciaron 11 reservas a nombre del señor Carlos Segura desde el pasado 12 de mayo de 2026 al 07 de julio de 2026, con un promedio de dos horas semanales. Por lo evidenciado, nuestro compromiso será realizar seguimiento permanente a la asignación de espacios por parte del Auxiliar de participación ciudadana programado en el escenario.

“(...) Que se verifique el uso que se dio al grupo oficial de WhatsApp de la comunidad, estableciendo si fue utilizado para fines políticos o para restringir la participación de algunos usuarios. (...)”

Los canales oficiales de información y atención del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) son nuestra página web oficial <https://www.idrd.gov.co/>, Portal ciudadano IDRD <https://portalciudadano.idrd.gov.co/>, línea de atención al ciudadano (601) 6605400, Facebook <https://www.facebook.com/IDRDBogota>, X (Antes Twitter) <https://x.com/IDRD>, Instagram <https://www.instagram.com/idrdbogota/> y Youtube <https://www.youtube.com/c/IDRDBogota1>.

Por lo mencionado, esta entidad no ha creado, ni autorizado ningún grupo de WhatsApp para la gestión de información con los usuarios del parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles, por lo que, la información allí compartida no es oficial, ni avalada por el IDRD. En consecuencia, realizaremos seguimiento a lo mencionado por usted en esta solicitud.

“(...) revise el ejercicio de supervisión del contrato por parte del funcionario o supervisor designado por el IDRD, con el fin de determinar si se efectuó un control adecuado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. (...)”

El ejercicio de la Supervisión de Contratos, tal como lo señala el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, *“consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*

En este sentido, se ha generado al interior de la entidad una serie de controles para la verificación del desarrollo al cumplimiento de los contratos, entre los cuales están los informes de actividades de los contratistas, para el caso particular, las obligaciones específicas de los Auxiliares de participación, por lo que, al realizar la debida validación con el apoyo a la supervisión de este contrato, se confirma que, a la fecha no existe alguna situación anormal en el desarrollo de la Prestación de servicios de la Auxiliar de participación Sonia Barón.

Por otro lado, se generó búsqueda de Peticiones, quejas y reclamos – PQRSD que se han podido tener de la auxiliar y tampoco se encontraron este tipo de documentos que

Página 4 de 6

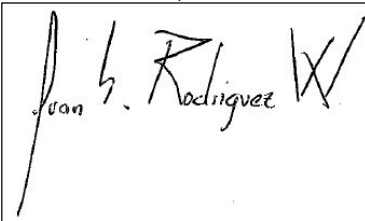
comprometan el quehacer de la auxiliar. Finalmente, no se han tenido investigaciones disciplinarias que afecten el accionar de la contratista frente al trato con los usuarios. Por demás, el grupo de auxiliares se reúnen con el supervisor una vez al mes para discutir deferentes situaciones que se puedan presentar en los escenarios y se realiza permanentemente un seguimiento a las acciones de los mismos en los parques. Sin perjuicio de lo anterior, estaremos acompañando las actuaciones de la contratista con nuestro personal social y con nuestros enlaces en territorio.

“(…) Que, de encontrarse irregularidades, se adopten las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o de cualquier otra índole que resulten procedentes. (…)”

Principalmente, agradecemos por poner en conocimiento de esta entidad las aparentes situaciones irregulares en la operatividad de los escenarios ubicados en el parque de proximidad 08-108 Urbanización El Rincón De Los Ángeles, así mismo le ofrecemos disculpas por los inconvenientes que estas situaciones le hayan podido causar. Nuestro compromiso como entidad administradora del parque será realizar seguimiento riguroso a los diferentes tipos de préstamos autorizados en estos escenarios, especialmente a la asignación de los horarios de Práctica libre con reserva y sin pago, la reprogramación de franjas por lluvia autorizadas mediante el Portal ciudadano y/o Permisos de uso y aprovechamiento temporal del espacio público en parques y escenarios especiales, además de la utilización de canales de información no regulados por el IDRD.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio de la línea de atención institucional al número telefónico (601) 6477503 de lunes a viernes entre las 09:00 y la 1:00 pm.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Responsable parque estructurante 08-200 Castilla - castilla@idrd.gov.co

Equipo Auxiliares de Participación ciudadana - reservascanchas.alcaldiamayor@idrd.gov.co

Elaboró: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP

Proyectó: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero Subdirector Técnico de Parques (E)

